



ORD. N° 14.00.00. 1449 /2022

ANT.: Oficio N° 04 y 06, de fecha 09 de agosto de 2022, del Secretario de la Comisión Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre las decisiones de Gendarmería y eventualmente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre los permisos de salida y demás beneficios intrapenitenciarios (CEI 4).

MAT.: Remite información solicitada.

SANTIAGO,

26 AGO 2022

A : SRA. MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DE : DIRECTOR NACIONAL DE GENDARMERÍA DE CHILE

1.- Junto con saludar, mediante documentos consignados en el antecedente de este oficio, se requirió remitir la siguiente información:

a) Listado de beneficios intrapenitenciarios, otorgados el último semestre, en la macrozona sur respecto de personas condenadas con pena de crimen.

b) Informe que se dio a conocer en la sesión de la comisión de fecha 08 de agosto del año 2022.

c) Resoluciones judiciales que fundamentan y reconocen los abonos de tiempo o tiempo mínimo para postular a beneficios de los condenados Tralcal Quidel y Tralcal Coche.

2.- Al respecto, y de conformidad a lo establecido en el artículo 9º, de la Ley N° 18.918, Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, informo a Usted lo requerido, para si lo tiene a bien dar respuesta a lo solicitado.

3.- Listado de beneficios intrapenitenciarios, establecidos en el del D.S. N° 518, de 1998, del Ministerio de Justicia, otorgados el último semestre en la macrozona sur (región de BíoBío a Los Lagos), respecto de personas condenadas con pena de crimen:

BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS PERSONAS CONDENADAS PENAS DE CRIMEN ENTRE EL 01.01.2022 AL 31.06.2022, DESGLOSADO POR ESTADO DEL BENEFICIO (OTORGADOS / REVOCADOS) Y TIPO DE BENEFICIO. DATOS EXTRAIDOS DE LA BD DEL SISTEMA INTERNO

BENEFICIOS INTRAPENITENCIARIOS	ESTADO							
	OTORGADOS			Total OTORGADOS	REVOCADOS			Total REVOCADOS
	SCML	SD	SFDS		SCML	SD	SFDS	
REGIÓN / UNIDAD PENAL								
DEL BIOBÍO	4	19	7	30		4	1	5
C.C.P. DEL BIO BIO	1	1		2				
C.D.P. DE ARAUCO	1		1	2				
C.D.P. DE LEBU		1		1			1	1
C.D.P. DE MULCHEN		2	2	4				
C.D.P. DE YUMBEL		1		1				
C.E.T. DE CAÑETE		3		3				
C.E.T. DE CONCEPCION		7	2	9		1		1
C.P. DE CONCEPCION	2	4	2	8		3		3
DE LA ARAUCANIA	5	14	15	34	1	3	1	5
C.C.P. DE TEMUCO	2	1	2	5	1			1
C.C.P. DE VICTORIA		1		1				
C.D.P. DE ANGOL		2	1	3		3	1	4
C.D.P. DE PITRUFQUEN	2	3	3	8				
C.D.P. DE VILLARRICA	1	1	2	4				
C.E.T. DE ANGOL		2	2	4				
C.E.T. DE VICTORIA		3	1	4				
C.E.T. DE VILCUN		1	4	5				
DE LOS RÍOS		6	2	8				
C.E.T. DE VALDIVIA		6	2	8				
DE LOS LAGOS	1	9	11	21		2		2
C.C.P. DE OSORNO		1	2	3		1		1
C.D.P. DE ANCUUD	1	1	1	3		1		1
C.D.P. DE CASTRO		1		1				
C.E.T. DE OSORNO		6	8	14				
Total general	10	48	35	93	1	9	2	12

DETALLE
SD: SALIDA DOMINICAL
SFDS: SALIDA DE FIN DE SEMANA
SCML: SALIDA CONTROLADA AL MEDIO LIBRE

4. En cuanto a los abonos de tiempo de los condenados, Tralcal Coche y Tralcal Quidel, se indica lo siguiente y se adjunta CD con las respectivas resoluciones judiciales:

a) José Sergio Tralcal Coche

INICIO DE CONDENA	26/02/2019
ABONO	2.141 DÍAS
TÉRMINO DE CONDENA	18/04/2031
TIEMPO MÍNIMO LIBERTAD CONDICIONAL (mitad condena)	17/04/2022
TIEMPO MÍNIMO PERMISO DE SALIDA	17/04/2021
TIEMPO MÍNIMO POSTULACIÓN CET	30/07/2020
FECHA TRASLADO CET	20/11/2020

La forma de determinar el tiempo mínimo para postular a libertad condicional (TM LICO) es la siguiente:

Inicio de condena 26/02/2019

1/2 de condena: 09 años: 26/02/2028

Restar abono: - 2.141 días

TM LICO: 17/04/2022.

En el caso de los abonos se encuentran registrados conforme se ordenó en cada resolución judicial, a saber:

26/10/2009 al 27/10/2009 = 02 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

28/10/2009 al 20/07/2010 = 266 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

21/07/2010 al 30/12/2011 = 528 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

01/03/2012 al 22/02/2013 = 359 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

02/04/2013 al 21/08/2013 = 142 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

30/03/2016 al 23/01/2017 = 300 días, Rit 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

02/02/2017 al 11/05/2017 = 99 días, Rit 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

12/05/2017 al 25/10/2017 = 167 días, Rit 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

08/01/2018 al 11/06/2018 = 155 días, Rit 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

12/06/2018 al 12/10/2018 = 123 días, Rit 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco

Total..... = 2.141

- Los abonos que se señalan de la causa Rit 9544-2013, del Juzgado de Garantía de Temuco, Rit 150-2017 del Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, constan a fojas 593 de la sentencia condenatoria y en resolución de fecha 28/04/2021, que reconoce abonos de 123 días en la misma causa.
- A su turno los abonos que se indican de la causa RIT 5748-2009 (abono en causa diversa) constan en la resolución de fecha 25/11/2019 del Tribunal de Garantía de Temuco, en causa RIT 9544-2013, confirmada por resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 14/04/2020 (Rol N° Penal-1106-2019), y resolución de fecha 11/05/2020, de la referida Corte de Apelaciones que, rectifica sentencia de fecha 14 de abril de 2020, al haberse señalado erróneamente el nombre "José Tralcal Quidel" en vez de José Tralcal Coche, reconociéndose 1297 días de abono a éste, cuyas fechas se encuentran

certificadas con fecha 30/05/2019, por el Jefe de Unidad de Causa del Juzgado de Garantía de Temuco, en causa RIT 5748-2009.

b) Luis Sergio Tralcal Quidel

INICIO DE CONDENA	: 26/02/2019
ABONO	: 2.184 DÍAS
TÉRMINO DE CONDENA	: 06/03/2031
TIEMPO MÍNIMO PARA LIBERTAD CONDICIONAL	: 05/03/2022
TIEMPO MÍNIMO PERMISOS DE SALIDA (TMBI)	: 05/03/2021
TIEMPO MÍNIMO CET	: 02/07/2020

La forma de determinar el tiempo mínimo para postular a libertad condicional (TM LICO) es la siguiente:

Inicio de condena 26/02/2019
1/2 de condena: 09 años: 26/02/2028
Restar abono: - 2.184 días
TM LICO: 05/03/2022

En el caso de los abonos se encuentran registrados conforme se ordenó en cada resolución judicial, a saber:

10/08/2009 al 27/10/2009 = 79 días, RIT 1502-2006, Jdo. Garantía Nueva Imperial.

28/10/2009 al 15/02/2011 = 476 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

16/02/2011 al 16/05/2013 = 821 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco

22/05/2013 al 21/08/2013 = 92 días, Rit 5748-2009, Jdo. Garantía de Temuco.

30/03/2016 al 11/05/2017 = 408 días, Rit N° 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

12/05/2017 al 25/10/2017 = 167 días, Rit N° 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

22/01/2018 al 11/06/2018 = 141 días, Rit N° 9544-2013, Jdo. Garantía de Temuco.

Total = 2.184 días

- Los Abonos que se señalan de la causa Rit 9544-2013, Rit 150-2017 del Tribunal Oral en lo Penal de Temuco, se encuentran certificados en la sentencia condenatoria, fojas 593 y 594, respectivamente, destacado en colores.
- A su turno los abonos que se indican de la causa RIT 5748-2009 (abono en causa diversa) constan en la resolución de fecha 25/11/2019 del Tribunal de Garantía de Temuco, en causa RIT 9544-2013, confirmada por resolución de la Corte de Apelaciones de Temuco, de fecha 14/04/2020 (Rol N° Penal-1106-2019), y resolución de fecha 11/05/2020, de la referida Corte de Apelaciones que, rectifica sentencia de fecha 14 de abril de 2020, por un error en la individualización de uno de los condenados, reconociéndose 1389 días de abono a Luis Tralcal Quidel, y cuyas fechas se encuentran certificadas por el Jefe de Unidad de Causa del Juzgado de Garantía de Temuco, en causa RIT 5748-2009, con fecha 30 de mayo de 2019.
- Por último, mediante resolución de fecha 07 de mayo de 2021, del Tribunal de Garantía de Temuco, en causa RIT 9544-2013, y como consecuencia de una solicitud de aclaración presentada por Gendarmería de Chile, relativa a la

existencia de abonos duplicados en la causa, el tribunal, acogió la solicitud interpuesta por el Servicio y dispuso:

- Rectificar el error de cálculo de la resolución de fecha 08 de julio de 2020, confirmada por la Illma. Corte de Apelaciones de Temuco con fecha 29/07/2020 (ordenaba abonar 297 días de la causa RIT 1502-2006, del Tribunal de Garantía de Nueva Imperial) y se ordena que se abone a la causa RIT 9544-2013 únicamente el tiempo que va desde el 10/08/2009 al 27/10/2009, con motivo de su privación de libertad en causa RIT 1502-2006, del Juzgado de Garantía de Nueva Imperial.
- Rectificar la resolución de fecha 22 de enero de 2021, confirmada por la Illma. Corte de Apelaciones de Temuco con fecha 19/02/2021, en cuanto a que el periodo solicitado abonar desde el 16 de febrero al 30 de septiembre, ambos del año 2011, por un total de 227 días, con motivo de su privación libertad en causa RIT 194-2009 del Juzgado de Garantía de Lautaro, ya había sido abonado en la causa RIT 9544-2013, a través de los abonos en causa diversa RIT 5748-2009.
- En este sentido, el tribunal resolvió que Gendarmería de Chile debía corregir las fechas de inicio y término del abono que Tralcal Quidel registraba en su ficha única de condenado, de la causa RIT 5748-2009 y de la causa RIT 1502-2006 y eliminar de ésta los abonos correspondientes a la causa RIT 194-2009. Por lo que en definitiva se abonaron 79 días de la causa RIT 1502-2006.

5.- Por último, se adjunta informe requerido, de fecha 08 de agosto del presente año.

6.- Es todo cuanto informo y remito, para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.,



SEBASTIÁN S. URRA PALMA
DIRECTOR NACIONAL
GENDARMERÍA DE CHILE

Exp.:

Of. Ord. N° _____ / Materia: Remite información solicitada.

SUP/PRK/prk
DISTRIBUCIÓN

- Sra. Ministra de Justicia y Derechos Humanos.
- Sra. Jefa División Reinserción Social MINJUDDHH
- Ayudantía Director Nacional.
- c/c Depto Control Penitenciario
- Oficina Nacional de Gestión Documental.

Dirección Nacional
Subdirección Operativa
Rosas N° 1264, Santiago
Fono 29163234
www.gendarmeria.cl

MINUTA

Sesión comisión investigadora, de fecha 08 de agosto de 2022 encargada de reunir antecedentes sobre las decisiones de Gendarmería y eventualmente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre los permisos de salida y demás beneficios intrapenitenciarios (cei 4).

POR SU INTERMEDIO SR. PRESIDENTE, AGRADEZCO LA INVITACIÓN A ESTA COMISIÓN INVESTIGADORA, Y SALUDAR CORDIALMENTE A LAS HONORABLES DIPUTADAS Y DIPUTADOS QUE LA COMPONEN.

Como bien ha señalado la Ministra, Gendarmería de Chile es un servicio público, jerarquizado, obediente y disciplinado, y que uno de sus principales fines es contribuir a la reinserción social de las personas sometidas a su custodia

Al ser un servicio público, debemos someternos estrictamente a las normas que regulan la ejecución de las penas, acatar las resoluciones judiciales y respetar y promover los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad.

En cuanto a los permisos de salida o beneficios intrapenitenciarios, estos se encuentran regulados tanto en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios como en el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario, a los cuales la Ministra ya hizo mención. Para otorgar los permisos, debemos atenernos a lo que establece el respectivo reglamento, junto con las circulares o resoluciones que regulen la materia, así como también los tratados internacionales ratificados por Chile y que se encuentran vigentes y las recomendaciones de organismos internacionales (Convenio 169 de la OIT, Convención Americana de DDHH, Reglas Mandela, entre otros).

Sobre el particular, cabe señalar que, los permisos de salida son beneficios que forman parte de las actividades de reinserción social y confieren a quienes se les otorgan gradualmente, mayores espacios de libertad.

A su vez destacar que la normativa que regula los permisos de salida, conferidos por la administración penitenciaria, no excluye de su otorgamiento ni por tipo de delito, ni extensión de la pena, salvo el caso de las personas condenadas a presidio perpetuo calificado, que de acuerdo a lo establecido en el Código Penal (art 32 bis), no pueden acceder a éstos.

Ahora bien, la concesión, de un permiso de salida **es facultad privativa de la jefatura del establecimiento penitenciario, sin embargo, solo podrá concederlo a aquellas que gocen de informe favorable del Consejo Técnico y, de acuerdo a la Resolución Exenta N° 11523, de 19 de noviembre de 2012, que Aprueba Normas de Funcionamiento de los Consejos Técnicos, "se entiende por informe favorable del Consejo Técnico, el pronunciamiento positivo, respecto de la solicitud analizada, adoptado por el voto de la mayoría de sus integrantes."**

El Consejo Técnico es un órgano asesor, de integración colegiada, cuyo objeto es proponer, articular y ejecutar, en el respectivo establecimiento penitenciario, los planes, programas, proyectos y actividades tendientes a contribuir activamente a la reinserción social de las personas que se encuentren bajo la custodia de Gendarmería de Chile y está conformado por:

- a) El Jefe/a del Establecimiento Penitenciario. (lo preside)
- b) El Jefe/a Operativo
- c) El Jefe/a de Régimen Interno
- d) El Jefe/a Técnico Local

e) El funcionario/a responsable de las actividades laborales y/o de formación para el trabajo.

f) El coordinador educacional institucional.

La Resolución antes indicada, regula además el procedimiento de postulación a los permisos de salida, las principales funciones, y normas relativas a la suspensión y revocación de éstos.

A CONTINUACIÓN PASARÉ A REFERIRME A LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA ACCEDER A LOS PERMISOS DE SALIDA OTORGADOS A LOS CONDENADOS LUIS SERGIO TRALCAL QUIDEL, JOSÉ SERGIO TRALCAL COCHE Y CELESTINO CERAFAÍN CÓRDOVA TRÁNSITO, PARA LUEGO DESARROLLAR EL CUMPLIMIENTO DE ÉSTOS EN CADA CASO

Recordar, como señaló la Ministra, que las personas que se encuentren cumpliendo condena en los CET semiabiertos podrán postular TANTO a los permisos de salida establecidos en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios como a los establecidos en el Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario.

En este sentido, indicar que :

Los condenados **José Sergio Tralcal Coche y Luis Sergio Tralcal Quidel, gozan de los permisos de salida dominical y trimestral, según consta en acta N°8 del 22 de marzo de 2022, del Consejo Técnico del CET SEMIABIERTO de VICTORIA.** (comenzando a hacer uso del permiso de salida dominical, a partir del día **27 de marzo del año en curso**, desde las 07:00 hasta las 22:00 horas y, la salida trimestral, a contar del 04 de abril de la presente anualidad.)

La **salida de fin de semana**, la obtuvieron en sesión del Consejo Técnico de fecha 14 de julio de 2022, según consta en acta N° 16, a contar **del día 15 de julio. Desde las 18:00 horas de los días viernes hasta las 22:00 horas del día domingo.**

El condenado **Celestino Cerafín Córdova Tránsito**, obtuvo los permisos de salida, en sesión del Consejo Técnico del CET SEMIABIERTO DE VILCUN, de 29 de abril de 2022, según consta en acta N° 32. Inicia **salida dominical, 15 de mayo de 2022** Respecto a la **salida trimestral**, fue concedida **a contar del día 10 de mayo de 2022.**

Se debe tener presente que en los CET semiabiertos se aplican las normas previstas en el Reglamento de Establecimientos Penitenciarios en cuanto no contraríen las disposiciones del señalado Estatuto Laboral y de Formación para el Trabajo Penitenciario.

En este orden de ideas, y teniendo presente que la finalidad de Gendarmería de Chile es atender, vigilar y **contribuir a la reinserción social** de las personas que por resolución de autoridades competentes, fueren detenidas o privadas de libertad, el título V, del Reglamento de Establecimientos Penitenciarios regula las **actividades y acciones para la reinserción social**, las cuales se orientan a remover, anular o neutralizar los factores que han influido en la conducta delictiva de las personas privadas de libertad, con el objeto de prepararlas para que, por propia voluntad, participen de la convivencia social respetando las normas que la regulan, y tendrán como referente el carácter progresivo del proceso de reinserción

social de la persona condenada, debiendo atenderse en su programación las necesidades específicas de cada persona a quien se dirigen.

En este contexto, se debe hacer una **interpretación armónica de las normas que regulan el otorgamiento de los permisos de salida**, en el sentido que su concesión depende, fundamentalmente de las necesidades de reinserción social y de la evaluación que se efectúa respecto de la participación de la persona condenada en las actividades para la reinserción social que, con su colaboración, se hayan determinado según los requerimientos específicos de atención, de modo que pueda presumirse que respetará las normas que regulan el beneficio y no continuará su actividad delictiva, y que solo podrán concederse a quienes hayan demostrado avances efectivos en su proceso de reinserción social.

En este sentido, y de acuerdo al **actual modelo de intervención psicosocial especializado en factores de riesgo dinámicos denominado de Riesgo, Necesidad y Responsividad (RNR)**, el que tiene como finalidad **asegurar oportunidades de reinserción social efectiva** para las personas que entran en contacto con el sistema penal, contando como componente fundamental para contribuir a este objetivo, la reducción de la probabilidad de reincidencia de la población penal.

REQUISITOS PARA POSTULAR A SALIDA DOMINICAL

a) **Haber observado muy buena conducta en los tres bimestres anteriores a la postulación**, requisito que se encuentra acreditado en los respectivos informes de conducta de los condenados.

b) **Haber asistido regularmente y con provecho a la escuela del establecimiento**, según conste del informe emanado del Director de la escuela, salvo que el postulante acredite a través de certificados pertinentes, tener dificultades de aprendizaje o estudios superiores a los que brinda el establecimiento.

Al respecto, se debe tener presente que mediante Resolución Exenta N° 3925, de fecha 29 de julio de 2020, del Director Nacional, que "Aprueba disposiciones sobre aplicación de reglamentación penitenciaria en consideración a la normativa vigente, nacional e internacional, referidas a la pertinencia cultural y religiosa en determinadas materias", se dispuso que *"para evaluar la participación de la población indígena privada de libertad en las actividades educativas, se deben tener presente las circunstancias personales del interno y las características y recursos del establecimiento, con el objeto de no incurrir en discriminaciones arbitrarias y mientras no se logre implementar en los establecimientos penitenciarios un proyecto educativo con enfoque intercultural, respecto de quienes eventualmente rechacen o no quieran asistir a la escuela por falta del referido proyecto educativo no afectando así sus posibilidades de postulación a permisos de salida.*

- Tralcal Quidel: Eximido, cuenta con enseñanza media finalizada en el medio libre en el año 1997.
- Tralcal Coche: Enseñanza básica incompleta, se aplica lo dispuesto en la Res. Ex. 3925 /2020, por lo tanto no le afecta la posibilidad de postular al permiso.
- Córdova Tránsito: Se aplica lo dispuesto en la Res. Ex. 3925 /2020, por lo tanto no le afecta la posibilidad de postular al permiso.
-

c) Haber participado en forma regular y constante en las actividades programadas en la Unidad, tales como de capacitación y trabajo, culturales, recreacionales.

- Tralcal Quidel: acreditado en la fundamentación de la jefatura operativa, de régimen interno y encargado laboral, en acta de Consejo Técnico donde se destaca que cuenta con plan de intervención individual, participa en actividades frutícolas, curso de operaciones básicas en pastelería, participación en programa de Conaf.
- Tralcal Coche: acreditado en la fundamentación de la jefatura operativa, de régimen interno y encargado laboral, de acuerdo a acta del Consejo Técnico donde se observan avances en el desarrollo de actividades de capacitación en oficios especialmente frutícolas, y curso de operaciones básicas en pastelería.
- Córdova Tránsito: acreditado en la fundamentación de la jefatura operativa, de régimen interno y encargado laboral, en el acta Consejo Técnico, destacando participación en forma habitual en taller de artesanía en madera y adherencia al plan de intervención.

d) Tener la posibilidad cierta de contar con medios o recursos de apoyo o asistencia, sean familiares, penitenciarios o de las redes sociales.

- Tralcal Quidel: se acredita en la fundamentación de la jefatura técnica, que cuenta con una amplia y significativa red de apoyo social, familiar y cultural
- Tralcal Coche: se acredita en la argumentación de la jefatura técnica, con una amplia y significativa red de apoyo social, familiar y cultural
- Córdova Tránsito: se acredita en la fundamentación de la jefatura técnica, con una amplia y significativa red de apoyo social, familiar y cultural.

e) Cumplir con el tiempo mínimo de reclusión, esto es, a partir de los doce meses anteriores al día en que cumpla el tiempo mínimo para optar a la libertad condicional.

Al respecto, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º, N° 1, del D.L. N° 321, de 1925 que regula la libertad condicional, y no habiendo tiempos especiales para los casos en análisis, se debe aplicar la regla general, esto es, que la persona para poder postular a la libertad condicional debe haber cumplido la mitad de la condena que se le impuso por sentencia definitiva, esto es, nueve años.

En este sentido, **el tiempo mínimo de reclusión para postular al permiso de salida dominical son doce meses antes de cumplir mitad de la condena**

Para determinar este requisito, es necesario indicar previamente que;

- Los penados Tralcal Quidel y Tralcal Coche, fueron sentenciados a **18 años** de presidio, en causa RIT 150-2017, en calidad de autores del **delito de incendio con resultado de muerte**, por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Temuco. Con todo, ambos registran cómputos de inicio y término de condenas diversos, dado que existen -en cada caso- abonos reconocidos mediante resoluciones judiciales.

Al efecto, debemos entender que **los abonos** son tiempos cumplidos previamente en la misma causa o en causa diversa, tales como, prisiones preventivas, arrestos domiciliarios u otra medida cautelar que implique alguna restricción de libertad; que son reconocidos por los tribunales de justicia como tales, y que Gendarmería de Chile solo aplica en la medida que estén contenidos en resoluciones judiciales. Estos abonos producen el efecto

de anticipar el término de la condena y, por consiguiente, los tiempos para postular a los beneficios legales y reglamentarios.

- **TRALCAL QUIDEL: fueron reconocidos por resoluciones judiciales, abonos correspondientes a 2.184 días.**

De esta forma, el cómputo de condena es el siguiente:

INICIO DE CONDENA	26/02/2019
ABONO	2.184 DÍAS
TÉRMINO DE CONDENA	06/03/2031
TIEMPO MÍNIMO LIBERTAD CONDICIONAL (mitad condena)	05/03/2022
TIEMPO MÍNIMO PERMISO DE SALIDA	05/03/2021
TIEMPO MÍNIMO POSTULACIÓN CET	02/07/2020
FECHA TRASLADO CET	20/11/2020

(La forma para determinar el tiempo mínimo para postular al beneficio de libertad la libertad condicional (TM LICO) es la siguiente:

Inicio de condena 26/02/2019
1/2 de condena : 09 años 26/02/2028
Restar abonos – 2.184 días
TM LICO 05/03/2022)

En este caso, cabe hacer presente que las gestiones judiciales realizadas por Gendarmería de Chile, en el Juzgado de Garantía y en la Corte de Apelaciones de Temuco, permitieron evitar que se abonaran indebidamente 445 días, en beneficio del condenado Tralcal Quidel.

Mediante Resolución de 07/05/2021, del Juzgado de Garantía de Temuco, en causa Rit 9544-2013, se dispone rectificar abonos y se deja sin efecto la duplicidad representada por nuestro Servicio, ordenando lo siguiente:

- a) Que se rectifique y abone únicamente el tiempo que va desde el 10/08/2009 al 27/10/2009 con motivo de su privación de libertad en causa RIT 1502-2006 del Juzgado Garantía de Nueva Imperial.
- b) Que se rectifique la resolución de fecha 22/01/2021, dejando sin efecto el reconocimiento de 227 días, de la causa RIT 194-2009 del Juzgado de Garantía de Lautaro

- **TRALCAL COCHE fueron reconocidos por resoluciones judiciales, abonos correspondientes a 2.141 días.**

De esta forma, el cómputo de condena es el siguiente:

INICIO DE CONDENA	26/02/2019
ABONO	2.141 DÍAS
TÉRMINO DE CONDENA	18/04/2031
TIEMPO MÍNIMO LIBERTAD CONDICIONAL (mitad condena)	17/04/2022
TIEMPO MÍNIMO PERMISO DE SALIDA	17/04/2021

TIEMPO MÍNIMO POSTULACIÓN CET	30/07/2020
FECHA TRASLADO CET	20/11/2020

(La forma de determinar el tiempo mínimo para la libertad condicional (TM LICO) es la siguiente:

Inicio de condena 26/02/2019

1/2 de condena: 09 años: 26/02/2028

Restar abono: - 2.141 días

TM LICO: 17/04/2022.

- El condenado Celestino Córdova Tránsito, fue condenado a 18 años de presidio, por el delito de incendio con resultado de muerte en rit 220-2013 del tribunal oral en lo penal de Temuco, estableciendo que el tiempo de condena se computará desde el día 4 de enero de 2013, fecha en que el condenado ingresó al Centro Penitenciario de Temuco en prisión preventiva.

De esta forma, el cómputo de condena es el siguiente:

INICIO DE CONDENA	04/01/2013
ABONO	0
TÉRMINO DE CONDENA	01/01/2031
TIEMPO MÍNIMO LIBERTAD CONDICIONAL (mitad condena)	04/01/2022
TIEMPO MÍNIMO PERMISO DE SALIDA	04/01/2021
TIEMPO MÍNIMO POSTULACIÓN CET	06/05/2018
FECHA TRASLADO CET	12/09/2020

e) Avances en el proceso de reinserción social

Tralcal Quidel: Denota evoluciones y elementos favorables en su proceso de reinserción social, destacando que participa en forma regular y constante en las diferentes actividades de capacitación en oficios, formación laboral, intervenciones del ámbito psicosocial, recreacionales, destacando su participación en los talleres del área psicosocial, donde ha cumplido con todos los talleres grupales de factores de riesgos dinámicos. En cuanto a la conciencia del mal causado, refiere conciencia de daño sufrido por parte de los hijos de la familia afectada, en última evaluación se observa disminución en el riesgo de reincidencia delictual.

Tralcal Coche: Posee una adecuada red de apoyo externa, representada por su familia de origen, esposa e hijos, participa adecuadamente de las actividades para la reinserción social. y de acuerdo a la evaluación del inventario para la gestión de caso/intervención (IGI), se determina una baja en su nivel de riesgo de reincidencia delictual de medio a bajo, cuenta con plan de intervención individual, siendo partícipe de talleres psicosociales asociados a factores de riesgo evaluados en su conducta. En cuanto a la conciencia del delito, si bien niega la comisión del delito es capaz de empatizar con los familiares.

Córdova Tránsito: Cuenta con apoyo familiar, identifica el daño que se le ocasiona a las víctimas en infracciones de ley de similar naturaleza, asimismo, cuenta con dos evaluaciones de riesgo de reincidencia, en ambos procesos se ubica en una categoría de baja probabilidad de reincidir, presentado en la última una disminución de 3 puntos, lo que da cuenta de avances en su proceso de reinserción,

lo que se explica principalmente, por su incorporación y adaptación en el régimen del CET semiabierto y adherencia al plan de intervención individual y demuestra habitualidad laboral.

REQUISITO ESPECIAL PARA POSTULAR A SALIDA TRIMESTRAL

El artículo 83 letra b) del DS N°943 regula este permiso indicando que pueden postular las personas condenadas luego de un **periodo de observación y evaluación de seis meses desde su ingreso al CET y consiste en una salida sin custodia con el objeto de visitar, compartir con la familia e incluso pernoctar con ésta; todo ello en el marco del reintegro progresivo al medio libre.** y puede ser de hasta 7 días en cada trimestre calendario, pudiendo ejercerse de forma parcializada, por un día en una salida de hasta 15 horas consecutivas o en dos o más días.

CONDENADO	FECHA INGRESO CENTRO	FECHA OTORGAMIENTO PERMISO	FORMA CUMPLIMIENTO
TRALCAL QUIDEL	20/11/2020	27/03/2022	autorizada para ser ejercida, en forma parcializada, por siete días en el trimestre respectivo, a contar del 04/04/2022
TRALCAL COCHE	20/11/2020	27/03/2022	siete días en forma parcializada a contar del 04/04/2022
CÓRDOVA TRÁNSITO	12/09/2020	10/05/2022	siete días, en forma progresiva y parcializada, a contar del día 10/05/2022, comenzando con 15 horas, posteriormente 39 horas y luego los díaS que solicite, hasta completar la cantidad de días concedidos, lo anterior sujeto además a las medidas por contingencia Covid-19.

REQUISITO PARA POSTULAR A SALIDA DE FIN DE SEMANA (SOLO TRALCAL QUIDEL Y TRALCAL COCHE)

El artículo 104, del D.S. N° 518, establece que podrán solicitar este permiso los condenados que durante 3 meses continuos haya dado cumplimiento cabal a la totalidad de las obligaciones que impone el beneficio de salida dominical y consiste

en salir del establecimiento desde las 18 horas del día viernes hasta las 22:00 horas del día domingo, como máximo.

Este beneficio les fue otorgado a partir del 15/07/2022.

POR ÚLTIMO ME PERMITO REITERAR QUE EL OTORGAMIENTO DE LOS PERMISOS DE SALIDA A LOS CUALES ME HE REFERIDO, ES FACULTAD PRIVATIVA DE LA RESPECTIVA JEFATURA DE UNIDAD, LUEGO DEL ANÁLISIS Y DISCUSIÓN OBJETIVA Y PROFESIONAL DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO TÉCNICO, DECISIÓN QUE SE EXPRESA EN EL RESPECTIVO ACTO ADMINISTRATIVO,

A SU VEZ, CUMPLO CON PONERME A DISPOSICIÓN DE ESTA COMISIÓN, POR SI REQUIERE OTRO ANTECEDENTE AL RESPECTO.



VALPARAÍSO, 9 de agosto de 2022
OFICIO 04

La Comisión Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre las decisiones de Gendarmería y eventualmente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre los permisos de salida y demás beneficios intrapenitenciarios (CEI 4), acordó dirigir oficio a US., con el propósito que informe listado de beneficios intrapenitenciarios entregados en el último semestre en la macrozona sur, a quienes hayan sido condenados con pena de crimen y se les haya otorgado alguno de los beneficios de salida al medio libre que establece el reglamento penitenciario sep y el 518 de los establecimientos penitenciarios regulares.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. DIPUTADO DON LEONARDO SOTO FERRADA.**

Saluda atentamente a US.,

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

A LA SEÑORA MARCELA RÍOS TOBAR, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

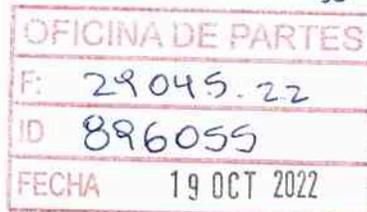


Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: CEEEBDE33A9C8975

Firmado por Roberto Mario Fuentes
Innocenti
Fecha 11/08/2022 14:56:38 CLT



VALPARAÍSO, 19 de octubre de 2022
OFICIO 12

La Comisión Investigadora encargada de reunir antecedentes sobre las decisiones de Gendarmería y eventualmente, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, sobre los permisos de salida y demás beneficios intrapenitenciarios (CEI 4), acordó dirigir oficio a US., con el propósito de reiterar las peticiones contenidas en el oficio N°4 de fecha 9 de agosto de 2022, que en copia se adjunta.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de US., por orden del señor Presidente de la Comisión, **H. DIPUTADO DON LEONARDO SOTO FERRADA.**

Saluda atentamente a US.,

ROBERTO FUENTES INNOCENTI
Secretario de la Comisión

A LA SEÑORA MARCELA RÍOS TOBAR, MINISTRA DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: E8592D8C48FB4DCF

Firmado por Roberto Mario Fuentes
Innocenti
Fecha 19/10/2022 10:21:39 CLST